



Resolución N° 300  
Exp. N° 3/8555/2019

Montevideo, **22 FEB. 2022**

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que el **Liceo Privado ARETEIA BIMBULLY (ARETEIA S.R.L)** del departamento de Canelones, solicita la habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de **2° Año de Bachillerato, Orientaciones: Científica, Biológica, Humanística, Arte y Expresión, Plan Reformulación 2006.**

**RESULTANDO:** Que esta Institución cuenta con la habilitación pedagógica para dictar los cursos que se detalla a continuación:

- 1° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, según Resolución N°621 de fecha 12 de marzo de 2021, recaída en el Exp. 3/11675/2007;
- 2° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, según Resolución N°1970, Acta N°3 de fecha 25 de mayo de 2021, recaída en el Exp. 3/15172/2008;
- 3° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, según Resolución N°1971, de fecha 15 de octubre de 2021, recaída en Exp. 3/11392/2010;
- 1° Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006, según Resolución N°1972, Acta N°3 de fecha 25 de mayo de 2021, recaída en Exp. 3/13782/2021.

**CONSIDERANDO:** I) Que de fs. 292 a 294 luce el Formulario 301, mediante el cual la Inspección de Institutos y Liceos informa que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes;

II) que en tal sentido, la Institución Educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico 2do año de Bachillerato, Orientaciones: Científica, Biológica, Humanística, Arte y Expresión, Plan Reformulación 2006;

III) que asimismo, hace saber que el equipo de Dirección, cumple con los requisitos de la Ordenanza N°14 (Arts. 3, 45 y 46); con lo estipulado por las

---

Circulares N°2289/97 y N°2670/05 y con el Oficio N°294/13; así como con lo referente al Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, Ordenanza 14, Art. 25, Circular 2666/05 (fs. 163, 164 y 174);

IV) que respecto a la **Personería Jurídica** señala que cumple con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4;

V) que el **Liceo Adscriptor** designado para los cursos de Bachillerato es el **Liceo N°1 de Solymar**;

VI) que cuenta con la habilitación edilicia provisoria hasta 28/02/2024, para el local ubicado en calle Achiras esquina Gestido con frente también a calle Apolo tramitada por Expediente 3/11675/2007;

VII) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley 19.889, limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados).

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:**

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de **2° Año de Bachillerato, Orientaciones: Científica, Biológica, Humanística, Arte y Expresión, Plan Reformulación 2006, al Liceo Privado ARETEIA BIMBULLY (ARETEIA S.R.L) del departamento de Canelones, a partir del año 2020.**

2) Establecer que el **Liceo Adscriptor** designado para los cursos de Bachillerato es el **Liceo N°1 de Solymar**.

3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10,

---

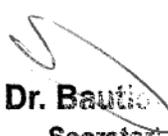


Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados) (Expediente N°3/11675/2007).

Líbrese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil, a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana II, y por su intermedio, a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Cumplido, archívese.

  
**Dr. Bautista Duhagon**  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

  
**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
Directora General  
Dirección General de Educación Secundaria

COMUNICACIONES  
Entró 22/02/22 Jn  
2023 10:45

DPTO. SECRETARIA  
SECCION COMUNICACIONES  
Y NOTIFICACIONES  
Fecha: / /